

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 1067

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Octubre de 2001

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Téngase por Ley de la Provincia la presente sanción.

Art. 2º.- El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5041

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:09:37

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa